Expediente: **402/17**
Carátula: **PEDRAZA CELINA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **29/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648835 - HEREDEROS DE DOLORES DEL CARMEN MOLINA DE CORONEL, -DEFENSOR DE AUSENTES
20284963211 - ORTIZ, ANGEL ANTONIO-TERCERO
20077976656 - PEDRAZA, CELINA DEL CARMEN-ACTOR
90000000000 - ORTIZ, ELBA ROSA-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 402/17

H20901859616

JUICIO: PEDRAZA CELINA DEL CARMEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 402/17.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 26 de octubre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el desistimiento efectuado en autos y

CONSIDERANDO:

1.- Que se presentan el Dr. Julio Cesar Costilla en el carácter de apoderado de la actora y mediante presentación de fecha 05/10/2026 formula el desistimiento de derecho, en forma expresa, total e incondicional, de conformidad a lo establecido por el art. 253 del código de procedimientos.

Luego de ello vienen los presentes a despacho para resolver.

2.- Al respecto, el art. 253 del Código de procedimiento establece*: **Desistimiento del derecho**. En la misma oportunidad y forma a que se refiere el artículo anterior, el actor podrá desistir del derecho en que se fundó la acción. No se requerirá la conformidad del demandado, debiendo el tribunal limitarse a examinar si el acto procede por la naturaleza del derecho en litigio, y dar por terminado el*

juicio en caso afirmativo. En lo sucesivo no podrá promoverse otro proceso por el mismo objeto y causa.

Asimismo el art. 70 establece respecto de las costas: *D**esistimiento.** Si el juicio terminase por desistimiento del proceso o del derecho, serán a cargo de la parte que desista, salvo que el desistimiento se debiese a cambio de legislación o jurisprudencia. Exceptúase, lo que pudieran acordar las partes en contrario*.

3.- Habiendo desistido la parte actora del derecho, corresponde hacer lugar al mismo, conforme el art. 253 del CPCC, no pudiendo en lo sucesivo promoverse otro proceso por el mismo objeto y causa.

En cuanto a las costas, no habiendo acordado al respecto las partes, corresponde Imponerlas a la actora de conformidad al art. 70 del CPCC.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al desistimiento formulado por la parte actora.

II.- IMPONER las costas del proceso y de sus incidencias a la parte actora Sra. Pedraza Celina del Carmen, de conformidad a lo considerado.

III.- HONORARIOS oportunamente.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 28/10/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.